20220701141742841984
MEMORANDO
Julio 01, 2022 14:17
Radicado 00-000984

Área METROPOLITANA Valle de Aburrá

MEMORANDO

10301

Medellín,

PARA LAURA ALEJANDRA MARULANDA SANMARTIN
Profesional Universitario - Equipo de Logistica

DE Subdirector Gestion Administrativa y Financiera

ASUNTO supervision del contrato 222-2022 BERNARDO CONTRERAS Y COMPAÑIA LIMITADA Y/O BERCONT

Para que ejerza las funciones de supervisión. Anexo se remite copia de la Contrato 222 DE 2022, suscrito con BERNARDO CONTRERAS Y COMPAÑIA LIMITADA Y/O BERCONT el cual tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPOR TE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLANTA TELEFÓNICA, TARIFICADOR Y GATEWAY GSM, Y EL SUMINISTRO DE TELÉFONOS FIJOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 14274 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; al igual que el Manual de supervisión e interventoría de la entidad contenido en la Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente proceso y en caso de evidenciar cualquier incumplimiento, deberá dar aplicación a lo establecido e n la Resolución Metropolitana 259 de Marzo 11 de 2014, por medio del cual se adopta el procedimiento para la imposición de sanciones ante eventuales incumplimientos contractuales.

Así mismo deberá hacer seguimiento al pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual debe verificar antes de efectuar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, en el cual se establece la obligación de informar al contratista los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Instruir al contratista sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales

ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la entidad, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte del contratista, proveedores y subcontratistas.

Finalmente, como Supervisor designado debe tener en cuenta que una vez suscriban el Acta de inicio, debe requerir al contratista para que a través de la aseguradora desplace la vigencia y coberturas de las pólizas a partir de la fecha de inicio del contrato. Una vez recibida la modificación de la póliza, el supervisor la aportará al expediente contractual y esta será analizada momento de liquidar o terminar el contrato.

Atentamente,

ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA
Subdirector Gestion Administrativa y Financiera

COPIA A: JUAN CARLOS ROLDAN MONSALVE

Transcriptor: LUZ ADRIANA GONZALEZ GOMEZ

CONTRATO No S.A. 222 DE 2022

CONTRATISTA: BERNARDO CONTRERAS Y COMPAÑIA LIMITADA Y/O BERCONT

CONTRATANTE ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLANTA TELEFÓNICA, TARIFICADOR Y GATEWAY GSM, Y EL SUMINISTRO DE TELÉFONOS FIJOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

VALOR: OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($80.986.136) INCLUIDO IVA

PLAZO: SIETE (7) MESES Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos, **ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA,** mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. CC 98.583715, Subdirector de Gestión Administrativa y Financiera del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** según la Resolución Metropolitana 00-000716 de abril 19 de 2021, en calidad de delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 470 y 472 de 2021, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y 026 de 2020, y quien se denominará **EL ÁREA**, por una parte; y por la otra, **BERNARDO CONTRERAS Y COMPAÑIA LIMITADA Y/O BERCONT** con NIT: 860.524.545-1, representada legalmente por **CÉSAR AUGUSTO CONTRERAS ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.895.799 de Bogotá, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato luego de adelantar la selección abreviada de menor cuantía Nro. 003 de 2022, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLANTA TELEFÓNICA, TARIFICADOR Y GATEWAY GSM, Y EL SUMINISTRO DE TELÉFONOS FIJOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. 2.1. Alcance: El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Aplica para las actividades de mantenimiento y soporte técnico; requerimiento de cambio, ajustes o configuración, y los que apliquen.

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO como diagnósticos actualizaciones, monitoreo, reportes y las actividades inherentes al mantenimiento.

- MANTENIMIENTO CORRECTIVO tales como reparación de daños en la configuración, funcionamiento y parte física CON SUMINISTROS DE REPUESTOS, incluyendo la reposición de cualquier pieza de la planta tanto de los servidores, Gateway, controladoras y demás que hagan parte de su óptimo funcionamiento PARA LA PLANTA TELEFÓNICA TARIFICADOR Y GATEWAY GSM DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

Todo lo anterior, se deberá tener en cuenta sin límite de requerimientos, actualizaciones, reparaciones, cambio de repuestos en caso de que se requiera sin costo adicional a la propuesta, durante el periodo deservicio.

DESCRIPCIÓN	MODELO	VERSIÓN	FISICO O VIRTUAL	TARJETA
SERVIDOR AVAYA VIRTUAL APPLIANCE PALTFORM	DELL R630	7.1.0.0	FÍSICO	N/A
GATEWAY CELULAR	LYRIC GSM X8	LG1.028	FÍSICO	N/A

SESSION BORDER CONTROLLER	PORTWELLCAD-0230	7.1.0.2	FÍSICO	N/A
UTILITY SERVICES	N/A	7.1.1	VIRTUAL	N/A
SYSTEM MANAGER	N/A	7.1.1.0	VIRTUAL	N/A
SESSION MANAGER	N/A	7.1.1.0	VIRTUAL	N/A
AVAYA BREEZE	N/A	3.3.1.1	VIRTUAL	N/A
APPLICATION ENABLEMENT SERVICES	N/A	7.1.1.0	VIRTUAL	N/A
COMMUNICATION MANAGER	N/A	7.1.1.0	VIRTUAL	N/A
COMMUNICATION MANAGER MESSAGING	N/A	7.0.1	VIRTUAL	N/A
ONEX ATTENDANT	N/A	R4	SOFTWARE EN EL PC DE RECEPCION	N/A
TARIFICADOR	PCSISTEL	R7	FISICO EN PC	N/A
POWER SUPPLY	655A	N/A	FISICO	01A00
IP SERVER INTFC	TN2312BP	HW33 FW058	FISICO	01A01
CONTROL-LAN	TN799DP	HW01 FW044	FISICO	01A03
IP MEDIA PROCESSOR	TN2302AP	HW11 FW121	FISICO	01A04
CO TRUNK	TN747B	26	FISICO	01A05
ANALOG LINE	TN793CP	HW09 FW012	FISICO	01A06
DIGITAL LINE	TN2214CP	HW03 FW016	FISICO	01A07
ANALOG LINE	TN2793B	8	FISICO	01A08
ANALOG LINE	TN793CP	HW09 FW012	FISICO	01A09
ANALOG LINE	TN793CP	HW09 FW012	FISICO	01A10
MAINTENANCE/TEST	TN771DP	HW10 FW023	FISICO	01A13
IP MEDIA PROCESSOR	TN2602AP	HW28 FW066	FISICO	01A14
POWER SUPPLY	655A	N/A	FISICO	01B00
CALL CLASSIFIER	TN744E	2	FISICO	01B01
CONTROL-LAN	TN799DP	HW01 FW044	FISICO	01B02
VAL-ANNOUNCEMENT	TN2501AP	HW02 FW023	FISICO	01B03
DS1 INTERFACE	TN2464BP	HW05 FW025	FISICO	01B04

2. Realizar un plan de mantenimiento preventivo que cumpla con al menos 2 visitas en el tiempo del contrato de acuerdo al programa técnico establecido por el fabricante, para garantizar un perfecto funcionamiento y una operación confiable, segura y confortable de la Planta Telefónica, el Gatewaycelular, el tarificador PC SISTEL.

3. Realizar el proceso de actualización del software, donde se incluyan todos los servicios profesionales para actualizar el mismo a la versión siguiente sin generar costos adicionales.

- Que incluya además:

- ✓ Evaluación a distancia (cuando el acceso está disponible) para leer las alarmas y comprobar el estado de servicio de los equipos.
- ✓ Generación a distancia (cuando el acceso está disponible) y almacenar la base de datos (backup) para la comparación y el despacho en los casos de incumplimiento.
- ✓ Evaluación a distancia (cuando el acceso está disponible) y el almacenamiento de logs (registros) generados en el acceso central.
- ✓ Verificación de los sistemas alimentarios y las tensiones en el equipo.
- ✓ Ejecución del examen y las rutinas de diagnóstico en equipos y software.
- ✓ Las actualizaciones de software o firmware que se clasifican según sea necesario y/o indicada por el fabricante (la reducción del riesgo de los posibles defectos).
- ✓ Presentar informe o reporte de inspección del estado del equipo cada que la Entidad lo requiera, el cual incluya las observaciones y recomendaciones que correspondan en un período de cada dos meses.
- ✓ Reemplazar las piezas, partes o elementos que, de acuerdo con una revisión técnica, se infiera su necesidad por causas del desgaste producido por el normal funcionamiento del equipo.
- ✓ Tramitar y registrar los equipos y las garantías a que hubiere lugar, ante el fabricante.
- ✓ Monitoreo continuo de la plataforma: Monitoreo permanente 7x24 sobre toda la plataforma, incluyendo calidad de voz.
- ✓ Realizar un mantenimiento preventivo en apagado al inicio del contrato y el segundo a los seis meses después. Incluyendo limpieza física de equipamiento Gateway y CM, y tarificador (eliminación de polvo en los filtros, limpieza interna y externa) y verificación y pruebas de banco y breaks de baterías, de acuerdo al cronograma establecido con la supervisión.
- ✓ Velar por el correcto funcionamiento del tarificador que están instalados a la Planta Telefónica, de acuerdo a las necesidades de la Entidad.
- ✓ VPN de Conexión Remota: Acceso remoto y continuo para el 100% de los elementos de configuraciónde la solución.
- ✓ Trabajar en conjunto con la dependencia de Sistemas de Información de la Entidad para la instalación de extensiones SIP en los celulares de los funcionarios cuando se requiera.

- **Actualización del software de la planta telefónica y demás elementos que la complementan y componen, a las versiones siguientes sin que este**

genere cobros adicionales a la Entidad incluyendo todos los servicios especializados.

- ✓ Cloud Reporting: Acceso remoto y en línea del 100% de la reportería generada por las herramientas de monitoreo que permitirá hacer rápida gestión de incidentes, crecimientos y focalizar recursos tecnológicos en la resolución de problemas.
- ✓ Cloud CMDB: Acceso remoto y en línea de toda la infraestructura del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, para su plataforma Avaya en cuanto configuración.
- ✓ Reposición de Cordones Telefónicos: Stock disponible de fungible para el 100% de los teléfonos provistos dentro de la solución.
- ✓ Soporte y Reparación de Aparatos Telefónicos: Reparación de Aparatos Telefónicos y Stock disponible de fungible para el 100% de los teléfonos provistos dentro de la solución.
- ✓ Technical Account Manager para la cuenta ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ: Como parte de la operación, la cuenta ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ tendrá dedicación de un Technical Account Manager quien liderará la operación técnica del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
- ✓ Reprogramación de facilidades del sistema.
- ✓ Reasignación de extensiones.
- ✓ Reasignación de grupos troncales y demás similares.
- ✓ Optimización y configuración de rutas de menor costo de acuerdo a demanda y ubicación geográfica.
- ✓ Actualización versiones MG y teléfonos a versiones estables de acuerdo a la recomendación del fabricante, en este caso Avaya.
- ✓ Configuración de nuevos requerimientos generados por la Entidad con respecto a la Planta Telefónica y la tecnología SIP, que es un protocolo de señalización de la capa de aplicación que puede establecer, modificar y finalizar sesiones interactivas multimedia sobre IP. La tecnología incluye una serie de extensiones para el protocolo, varios modelos de arquitecturas para aplicaciones de comunicaciones, la integración con otras tecnologías IP y un marco para construir nuevos servicios de comunicación.

Garantía y Repuestos: Ofrecer una garantía por un tiempo mínimo de DOCE (12) MESES, de los componentes especificados en la tabla de datos de la planta telefónica, elementos nuevos con suministro de repuestos a partir de la fecha de este contrato según sean necesarios en caso de daño.

La garantía deberá ser avalada por el fabricante y debe ser en modalidad 24x7 (entrega de repuestos el siguiente día hábil).

Durante el tiempo de garantía (SIETE 07 MESES), deberán estar incluidos todos los Update´s o actualizaciones sobre la misma versión del software.

Cuando el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ adelante un requerimiento de garantía para la sede administrativa, el contratista debe recoger y entregar los equipos en las instalaciones de la Entidad; si el requerimiento de garantía implica una falla total o crítica

(determinado por el software de la Planta), éste deberá remplazarse en un término máximo de 5 horas, y deberá así mismo recogersey entregarse en sus instalaciones. Si el requerimiento de garantía implica una falla parcial no crítica, este deberá remplazarse en un término de cinco (5) días o antes después de reportada la falla.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá velar por la integridad y el buen funcionamiento de todos los equipos existentes y los adquiridos e instalados para la Planta Telefónica. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá hará una entrega oficial del correcto funcionamiento de todos los componentes instalados y existentes de la Planta Telefónica, por lo tanto, el contratista será el director responsable del correcto funcionamiento de los equipos, la integridad y buen funcionamiento, a partir de la fecha de entrega de estos.

Se deberá garantizar la adecuada operación y funcionamiento de todos los equipos (software y hardware) que componen la Planta Telefónica de la Entidad, durante la vigencia del contrato.

Para las rutinas de visita, se debe realizar mínimo una al inicio, una a la mitad y otra al final del contrato(hasta dónde llega la garantía extendida).

Además, para el Mantenimiento Preventivo con apagado se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Inspección visual del cuarto o sitio donde se encuentra el equipo y posterior a ello entregar un informe técnico de acuerdo a lo observado.
- Realizar una limpieza general a cada gabinete y las tarjetas que componen el sistema.
- Hacer Back-up del sistema para todas las áreas de memoria. Esta información debe ser suministrada al Área Metropolitana en medios magnéticos cada vez que se realice.
- Hacer revisión del listado histórico de alarmas y hacer seguimiento a cada una de ellas, verificándolasy corrigiéndolas. Luego se debe pasar informe detallado de cada una de las alarmas y su estado.
- Revisar, probar y ajustar el rendimiento de los equipos, que garanticen el buen estado y funcionamiento de los mismos.
- Actualizaciones (update) sobre la misma versión (release), correspondientes al sistema operativoAvaya Communication Manager.
- Actualizar todos los programas de software de los equipos acorde con las últimas versiones sobre la misma versión instalada (updates).
- Verificación del funcionamiento de los componentes eléctricos relevantes de los equipos cada que sea necesario y se realice un mantenimiento preventivo.
- Actualizar y almacenar en medio digital, el listado de extensiones y troncales que componen el sistema.
- Hacer revisión y velar por el buen funcionamiento de la unidad de ventiladores de la planta.
- Ejecutar el procedimiento de pruebas de baterías y su cargador.
- Determinar y solucionar problemas en las extensiones, troncales y las terminales en general, cada que se presente un inconveniente en el Área Metropolitana.

- Realizar diagnósticos, configuraciones requeridas y correcciones técnicas en forma remota o telefónica,que garanticen el funcionamiento normal del sistema.
- Hacer chequeo del funcionamiento de las consolas (campo de lámparas, sensibilidad del teclado) y cambio de las teclas que presenten desgaste, revisión y reparación de diademas.
- Cambiar las piezas que se encuentren defectuosas o aquellas que presenten alertas.
- Medición y verificación de la tierra del sistema.
- Hacer limpieza de todo el sistema, incluyendo terminales telefónicas.
- Confrontar la programación con respecto al back-up realizado al inicio de las labores.
- Verificar el funcionamiento del software de administración de llamadas y equipos.
- Presentar reporte escrito de la visita, documentando cada una de las pruebas.
- Incluir las demás actividades recomendadas por el fabricante y que no fueron incluidas en este listado.
- Prestar apoyo al manejo, funcionamiento, administración y aprovechamiento del software de tarificaciónde llamadas del sistema.

Para la Garantía Extendida por imprevistos se requiere:

- Garantizar la funcionalidad y operatividad del software y hardware de los componentes de la Planta Telefónica cada que se presenten problemas, incluyendo el software Tarificador instalado en la PlantaTelefónica y el Gateway celular.
- Los repuestos requeridos deben ser remplazados por elementos nuevos y por elementos aprobados por la supervisión, a su vez, anexar informe técnico de cada una de las reparaciones y de los repuestos que fueron necesarios para el mismo garantizando que sean completamente nuevos.
- El contratista deberá garantizar el stock de piezas y repuestos durante la ejecución del contrato.
- En caso de una eventual falla en el sistema, se debe proporcionar el respaldo que se requiera para garantizar el servicio mientras la eventualidad es superada.
- Las reparaciones y cambios de repuestos a la planta deben garantizarse por el tiempo de la vigencia del contrato y la garantía de los mismos.
- La garantía otorgada a los teléfonos y diademas en el presente contrato deberá dar cumplimiento al cambio o reparación según sea el daño físico del mismo.

Para la Atención del Servicio se tendrá en cuenta que:

- El horario de atención del servicio es 24*7, entendiéndose como la prestación del servicio durante los 7 días de la semana y durante las 24 horas laborales, para los objetos de la Planta Telefónica y para los dispositivos de segundo nivel de importancia como son los teléfonos.
- El tiempo de respuesta por atención en forma remota, a una solicitud de servicio: Máximo dentro de las dos (2) horas, siguientes a la notificación del Área Metropolitana.

- El tiempo de respuesta por atención en sitio, a una solicitud de servicio: Máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del Área Metropolitana.
- En caso de falla mayor: Dentro de las cinco (5) horas hábiles, siguientes a la notificación del Área Metropolitana.
- En situaciones no críticas: Dentro de las cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación del Área Metropolitana.

4. Atención a llamados de emergencia cuando así se requiera, y suministrar los componentes necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento, de las referencias que se citan a continuación y las que puedan llegar a presentarse:

ID	MARCA	TECNOLOGÍA	REFERENCIA
1	AVAYA	ANALOGA	6221
2	AVAYA	ANALOGA	6211
3	AVAYA	DIGITAL	2420
4	AVAYA	IP	4620SW
5	AVAYA	IP	9611#
6	AVAYA	IP	1608
7	AVAYA	IP	9650
8	AVAYA	IP	J130
9	AVAYA	IP	J139
10	AVAYA	IP	9620
11	AVAYA	IP	9641G
12	AVAYA	ANALOGO	CALLRID

5. Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los teléfonos de la Entidad de acuerdo a las frecuencias establecidas: (sacar las referencias y cantidades de cada una). Consistente en: Medición de entrada de voltaje, inspección ocular, limpieza externa del equipo, aspiración y sopleteo de todas las partes electrónicas, limpieza de la pantalla, limpieza de los puertos RJ, actualización del firmware, revisión del cableado y diagnostico final. (Realizar labor en sitio).

   Ref. 1608

9620
9650
2420
6221/6211
4620SWIP
9611G
9641G
CALLRIDJ
J139

6. Realizar un diagnóstico técnico e informe escrito de las condiciones actuales de los teléfonos para el adecuado manejo de los bienes al interior de la Entidad.

7. Suministro de dieciocho (18) teléfonos tipo oficina con las siguientes especificaciones técnicas:

   Teléfono IP J139 referencia homologa o mejor versión y que sea compatible con la planta telefónica del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

8. **Para el Mantenimiento Correctivo solo para los teléfonos fijos existentes en caso de requerirse**, la Entidad estableció un monto fijo, para cubrir dicho Mantenimiento. Este valor es un valor **Fijo** y **e Inmodificable** por el Oferente en su propuesta, Además es **Reembolsable**, es decir, se debe demostrar que efectivamente se ejecutó el ítem, presentando para ello, el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dicho Ítem. Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto AL CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la Entidad, antes de la Liquidación del Contrato.

El valor fijo establecido es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.** (**$2.500.000**) **IVA INCLUIDO.**

GARANTÍAS:

- Los teléfonos deben tener garantía mínima de (2) dos años.
- Los teléfonos deben tener soporte de repuestos, cambio de partes, mantenimiento, y cambio de unidad por defectos de fábrica.

NOTA: El contratista deberá garantizar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, una cobertura y garantía por el fabricante a través del partner autorizado, para el funcionamiento de hardware y software de la Planta Telefónica de acuerdo a las nuevas actualizaciones, de

mínimo de SIETE (07) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

El CONTRATISTA deberá garantizar el plazo de mínimo un año por escrito y autorizado por el fabricante de la Planta Telefónica.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista.
2. Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Elaborar un plan operativo en los primeros 20 días de contrato que permitan establecer las acciones del mantenimiento preventivo y el cronograma de actividades a desarrollar.
4. Cumplir con que cada uno de los bienes y mantenimiento y actualización ofrecidos al Área Metropolitana del Valle de Aburrá sean de óptima calidad y que tengan la cobertura y garantía en las condiciones establecidas para el presente proceso.
5. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
6. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar los servicios requeridos.
7. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá allegar la certificación mensual donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
8. Recoger y entregar los equipos en las instalaciones del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, cuando se realice un requerimiento de garantía. Si el requerimiento de garantía implica una falla total o critica, éste deberá remplazarse en un término máximo de 8 horas hábiles. Si el requerimiento de garantía implica una falla parcial no crítica, este deberá remplazarse en un término de 8 días calendario después de reportada la falla.
9. Todos los repuestos deberán ser suministrados en la medida que lo requiera y apruebe el supervisor del contrato, con sus debidas garantías de acuerdo al mantenimiento

correctivo que se haya realizado, sin costo adicional al ya estipulado en la propuesta económica.

10. Configuración de nuevos requerimientos generados por la Entidad con respecto a la Planta Telefónica y la tecnología SIP, que es un protocolo de señalización de la capa de aplicación que puede establecer, modificar y finalizar sesiones interactivas multimedia sobre IP. La tecnología incluye una serie de extensiones para el protocolo, varios modelos de arquitecturas para aplicaciones de comunicaciones, la integración con otras tecnologías IP y un marco para construir nuevos servicios de comunicación.

11. Suministrar informes generales sobre las actividades realizadas, recomendaciones, pendientes y anomalías cada que la Entidad lo requiera.

12. Proveer los medios de contacto suficientes para una comunicación sin dificultad.

13. Desplazar personal técnico a las instalaciones del Área metropolitana del Valle de Aburrá o donde el supervisor designe, para atender las fallas mayores y menores; cuando así se determine.

14. Presentar certificados de experiencia y/o hojas de vida del personal que presta el servicio al sistema y equipos relacionados.

15. Garantizar la integridad y funcionamiento de todos los equipos existentes de la Planta Telefónica. El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ hará una entrega oficial del correcto funcionamiento de todos los componentes instalados y existentes de la Planta Telefónica; por lo tanto, el contratista será responsable del buen funcionamiento de los equipos a partir de la fecha de entrega de los mismos.

16. Para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, el Contratista debe tener en cuenta las políticas internas del Área Metropolitana en materia de suministro.

17. Prestar el servicio o suministro de elementos en el lugar indicado por la Entidad.

18. Capacitar el personal designado por la supervisión de la Entidad en el manejo del software de la Planta Telefónica en actualizaciones cuando dé lugar, o requerimiento adicional por parte de la Entidad.

19. Integrar la Planta Telefónica del Área Metropolitana con el sistema de comunicaciones integrales.

20. Velar por el buen funcionamiento del servicio de Integración de la plataforma con Skype Bussiness, y en caso de requerir alguna capacitación de usos y soporte técnico, deben suministrarlo en caso de que la Entidad lo requiera.

21. El contratista deberá garantizar al Área metropolitana del Valle de Aburrá, un plazo de mínimo 07 meses contados a partir del acta de inicio del contrato, con el tema correspondiente a las garantías de funcionamiento y software de la planta de acuerdo a las nuevas actualizaciones y mantenimientos.

22. Velar por el correcto funcionamiento del tarificador que están instalados a la Planta Telefónica.

23. Asumir el transporte, cargue, descargue, y entrega de los productos y/o bienes requeridos por el Área Metropolitana. Así mismo, el riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

24. Constituir las garantías exigidas en los términos requeridos por la Entidad, para el buen funcionamiento de los mismos.

25. Presentar la certificación como Partner autorizado de la empresa fabricante de la Planta Telefónica.

26. Brindar una cobertura y garantía por el fabricante a través del partner autorizado, para el funcionamiento de hardware y software de la Planta Telefónica de mínimo de SIETE (07) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previendo para ello la entrega de Certificación autorizado por el fabricante de la Planta Telefónica.

27. Participar conjuntamente con la Supervisión, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios prestados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato, así como el reintegro al Presupuesto de EL ÀREA, de los recursos no ejecutados del Contrato, todo ello previo a la liquidación del Contrato.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. En relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto contractual, el Área Metropolitana le suministrará la información y/o descripción y especificaciones técnicas de los servicios requeridos que se encuentren disponibles en la Entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto contractual.

2. Pagar el precio en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y en el contrato.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana N° 286 de 2015 con respecto a contratación.
5. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
6. Ingresar los bienes que se adquieran al Inventario de Bienes de la Entidad.
7. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato, la cual se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($80.986.136) incluido IVA.

FORMA DE PAGO.

El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico: facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, discriminado el tipo de actividad realizada, es decir si corresponde a mantenimiento preventivo o correctivo.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los

sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada municipio donde será ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de EL ÁREA; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada por EL ÁREA.
- Cada pago se realizará, conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un informe de seguimiento y autorización de este.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana 000321 de 2014.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

CLÁUSULA QUINTA. -<u>Declaraciones de EL CONTRATISTA</u>: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL ÁREA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
e. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
f. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
g. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido.
h. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se

encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA SEXTA. -Derechos de EL CONTRATISTA: Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL ÁREA desembolsará a EL (LA) CONVENIANTE el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP Nº	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
542	2.1.2.01.01.003.05.02.	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VID	$ 12.238.267
	2.1.2.02.01.003.	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MA	$ 2.500.000
	2.1.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 107.344.872
TOTAL CERTIFICADO DE DICPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			**$ 122.083.139**

Aprobada por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato será de SIETE (7) MESES, a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte del Equipo de Asesoría Jurídica Administrativa y sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

Parágrafo 1º. La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Parágrafo 2º. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el subdirector delegado.

CLÁUSULA NOVENA: Supervisión del contrato. De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal, la supervisión del contrato que resultare del presente proceso será ejecutada por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera o por el funcionario que este designe para el efecto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según la Resolución Metropolitana No.00144 del 5 de febrero de 2014. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

y/o demás normas que la modifiquen sustituyan o adicionen.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria antes de la liquidación del contrato en caso de existir controversias contractuales, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, el equilibrio económico y financiero existentes al momento de la celebración y durante la ejecución del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando sea necesario, bien sea por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, o cuando las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida, eficaz y eficiente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato antes de su liquidación.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos, la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems de los Costos Directos que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen

Parágrafo 1°. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 2°. El supervisor designado por escrito para el efecto, previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar que EL CONTRATISTA, se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales (o pago del Impuesto CREE de acuerdo a lo establecido al Decreto 862 de 2013 cuando sea el caso), Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el requisito del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberá ser acreditado por el Contratista para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

Parágrafo 3°. Conforme lo establece el inciso 2º del Parágrafo 1º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

Parágrafo 4°. Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría Contractual de EL ÁREA establecido en la Resolución Metropolitana N° 000144 del 05 de febrero de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 5°. El supervisor deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde habla sobre la responsabilidad de los supervisores, la supervisión contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión. Toda vez que los supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de supervisión, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Inhabilidades E Incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -Normas que rigen el presente contrato y demás disposiciones a observar: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que

las modifiquen, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -<u>Cláusulas Excepcionales de Modificación, Terminación y Interpretación del Contrato</u>: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación unilateral del contrato, modificación e interpretación unilateral, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14 numeral 2º 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la adicionen, modifiquen o complementen. EL ÁREA podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -<u>Caducidad</u>: Si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ÁREA, mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL ÁREA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -<u>Causales de Terminación</u>: Se entienden incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no habrá lugar a comunicación o notificación previa a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: <u>Suspensión</u>. En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula Quinta, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación; ambas actas deberán enviarse a la Contraloría General de Antioquia, de lo cual se dejará constancia escrita en el expediente del Contrato. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del Contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación. –

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: <u>Terminación</u>. Este Contrato, además del cumplimiento de su objeto, se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo de las Partes;
b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes,
c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. –

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: <u>Cesión y Subcontratación</u>. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita del **ÁREA**. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA**, podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Contrato, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad

Parágrafo: En el texto de los subcontratos se deberá dejar constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **EL CONTRATISTA**; quien será el único responsable ante **EL ÁREA** por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -<u>Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual</u>: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al Pliego de Condiciones de la SA 002 de 2022 y sus anexos, a las Adendas, a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: <u>Efectos Post Contrato.</u> EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, de todo requerimiento, reclamación o presentación de informes, que llegare a necesitar **EL ÁREA**, siempre que esas acciones estén relacionadas con las actividades correspondientes al objeto del Contrato, sin que las respuestas signifiquen algún costo para **EL ÁREA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ÁREA por razón de reclamos, demandas, acciones EL CONTRATISTA será responsable ante EL ÁREA de todos los daños causados a los bienes propiedad de EL AREA, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL ÁREA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -<u>Gravámenes:</u> EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba

pagarlos según la ley. EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Solución de Conflictos. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las opciones contempladas en la Ley.

Parágrafo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Vínculo Laboral. EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato; Tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Indemnidad. En los Contratos y/o Contratos que suscriba **EL CONTRATISTA** para realizar la ejecución del objeto del presente Contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de EL ÁREA, que la dejen a salvo ante eventuales reclamaciones provenientes bien sea de los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en el desarrollo de este Contrato, o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento. –

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Garantías. Se determina como mecanismo de cobertura las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales son el contrato de seguro contenido en una Póliza, el Patrimonio Autónomo y la Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso se definen las siguientes:

Con ocasión de la presentación de la oferta.

- **Seriedad del ofrecimiento:** Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual

presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución de este. La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio. Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación o del valor total de la oferta económica. Cuando se trate de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, su equivalente será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá

Nota: En caso de no presentarse esta, acompañada de la oferta, será causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

Con ocasión de la suscripción del contrato:

- **Cumplimiento**: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- **Calidad del Servicio**. cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por el suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas en el respectivo bien o equipo. Por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del

valor total del Contrato. Su vigencia será la del contrato y un (1) año más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual, que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pero en ningún caso inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será la del plazo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Documentos del Contrato. Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales, y los que surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes:

) Estudios y Documentos previos de la SA No. 004 de 2022.
b) Pliego de Condiciones de la SA No. 004 de 2022 con sus respectivas, anexos
c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos y subsanaciones.
d) La Disponibilidad presupuestal, el Registro Presupuestal.
e) Resolución de Adjudicación
f) Garantía Única y todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. –Riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrado mínimo una (1) vez al año.
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma deeste documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del

terrorismo, fraude o corrupción.

5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Liquidación del Contrato. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 “por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo”

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: Perfeccionamiento. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Ejecución. Para iniciar la ejecución del presente Contrato se requerirá de la verificación del cumplimiento de todos los requisitos de legalización.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -Ley e idioma por el que se regirá el Contrato: El contrato se regirá por la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - BASES DE DATOS. En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la entidad. Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -<u>Autorización de uso de datos personales del contratista:</u> En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. -<u>Confidencialidad y reserva de la información:</u> La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Parágrafo 1º: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el contratista, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2º: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será

tratada como confidencial;

c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;
d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. –Obligaciones Gestión de datos personales:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.

3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. -Gestión de la información y bases de datos:

En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de

información.

Parágrafo: El contratista deberá entregar al Área Metropolitana todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Multas. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del Contrato y a los perjuicios que sufra EL Área Metropolitana del Valle de Aburrá. El valor de las multas no podrá exceder el cinco por mil (5X1000) del valor total del Contrato cada vez que se impongan. Para la imposición de las multas, la Entidad dará aplicación al debido proceso. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. -Aplicación de las Multas, Sanciones, Declaratoria de incumplimiento y/o de la Cláusula penal pecuniaria:

Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.
Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA . <u>Domicilio</u>: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

i) Por parte del ÁREA la carrera 53 No. 40 A 31.
ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificado mediante el correo electrónico cesar.contreras@bercont.com.

Para constancia se firma en Medellín, el 22 de junio de 2022

ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA
EL ÁREA

CÉSAR AUGUSTO CONTRERAS ANGARITA
EL CONTRATISTA

SANTIAGO TORO SIERRA
Asesor Gestión Contratos
Revisó

SANDRA MILENA VALENCIA CARDONA
Abogada Gestión Contratos
Proyectó

RP-20220000843

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____, Fecha del registro 24/06/2022 Valor Amparado $80.986.136